

CONSTANCIA. Santiago de Cali, mayo 12 de 2021, A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario.

RADICACION: 2021 – 00265  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO FALABELLA S.A.  
DEMANDADOS: ALEYDA GARCÉS ORREGO.

AUTO No. 00558.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por el Banco Falabella S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, contra Aleyda Garcés Orrego con C.C.: 31.146.806; mediante esta acción se pretende el cobro de sumas de dinero detalladas, para acreditar la existencia de la obligación contraída presentó pagaré No. 203021325187; del estudio realizado a la demanda, se observa la siguiente falencia:

- No se acredita el envío de copia de la demanda y sus anexos por correo electrónico al demandado, de conformidad con el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

3.

**Firmado Por:**

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA  
JUEZ  
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**271bd98167fe04e2dd567c0aa797d53240e010f9c38be5eea5a94fd428abbcb9**

Documento generado en 26/05/2021 03:52:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**